



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 17 de abril de 1947

Núm. 107

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1947 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe superior de Administración Civil, a don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez	2254	DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General don Juan Vigón Suerodiaz	2256
Otro de 9 de abril de 1947 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel García Martínez	2254	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otro de 11 de abril de 1947 por el que se hacen extensivos a la Villa de Fuengirola (Málaga) los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre Ordenación de Solares	2255	DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne, Magistrado de término	2256
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Raúl Salinas	2255	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de ascenso	2256
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se modifica el artículo 23 del de 31 de diciembre de 1941, sobre ascensos de Teniente a Capitán en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	2255	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Andrés Basunta Silva, Magistrado de ascenso	2256
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Inspector general de Veterinaria en la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Salvador Martí Güell	2255	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid a don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de entrada	2257
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 11 de abril de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Arteaga y Fernández	2255	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Jaime de Olaortúa y Arana, Magistrado de término	2257
Otro de 14 de abril de 1947 por el que se dispone cese en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Intendente de Ejército don Rafael Córdon Santamaría	2256	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Presidente de la Sección tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Jaime Pamiés Olive, Magistrado de término	2257
Otro de 7 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, al Coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra, Estudio Militar del Terreno»	2256	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ángel Martín Aguado, Magistrado de ascenso	2257
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General don Juan Yagüe Blanco	2256	Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ricardo Alcayde Díez, Magistrado de ascenso	2257
		Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Dimas Camarero Marrón, Magistrado de término con dotación inferior	2257
		Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Marco Moutón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	2258
		Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Tomás Perreda Iturriaga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	2258
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ceder fincas a cultivadores modestos sin llevar a cabo la previa división material de las mismas en lotes o parcelas	2258
		Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Tahivillas», del término de Tárrifa (Cádiz)	2259
		Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se declara de interés nacional la colonización de las zonas dominadas	

	Págs.
por los canales de Guma y Aranda, derivados de la presa de Guma, en el río Duero ... ..	2260
<b>DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se instituye la Fiesta de Colonización, que se celebrará el día 15 de mayo de cada año, festividad de San Isidro, bajo cuya advocación se coloca el Instituto Nacional de Colonización ... ..</b>	<b>2260</b>
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Alicante don Ramón León Luna ... ..</b>	<b>2261</b>
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Almería don Francisco Sánchez de la Higuera ... ..	2261
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Cádiz don Pedro Amblés Pipo ... ..	2261
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Madrid don Marcelo Catalá Ruiz ... ..	2261
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Orense don Manuel Artime Prieto ... ..	2261
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Zaragoza don Francisco Catalá Ruiz ... ..	2261
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Enrique Ojea González Delegado provincial de Trabajo, en comisión, de Alicante ... ..	2261
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Manuel Artime Prieto Delegado de Trabajo de Madrid ... ..	2262
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Luis San Miguel Arribas Delegado de Trabajo de Zaragoza ... ..	2262
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Pedro Amblés Pipo Delegado de Trabajo de Toledo ... ..	2262
Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se deja sin efecto el de 23 de diciembre de 1944 que disponía se hiciera cargo de la Delegación de Trabajo de Zaragoza don Manuel Artime Prieto ... ..	2262
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 14 de abril de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Jesús García Gutiérrez ... ..	2262
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 15 de abril de 1947 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal nombrado para calificar las oposiciones de Auxiliares de Administración Civil de	

	Págs.
este Departamento, convocadas por Orden de 20 de julio último, y concediendo un plazo de veinte días naturales a los aprobados para solicitar destino ... ..	2262
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>Orden de 2 de abril de 1947 relativa al nombramiento de Deán de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca del Muy Ilustre señor don Trifón Beltrán de Marco ... ..</b>	<b>2263</b>
Otra de 2 de abril de 1947 relativa al nombramiento de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria del M. I. Sr. D. Prudencio Sáez de Dallo ... ..	2264
<b>Rectificación a la Orden de 31 de marzo de 1947 que aprueba las propuestas de los Tribunales calificadoros de las pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 3 de julio de 1946 ... ..</b>	<b>2264</b>
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Orden de 14 de abril de 1947 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» en el presente año ... ..</b>	<b>2265</b>
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ... ..</b>	
Concediendo excedencia al Celador del Cuerpo Especial Subaltermo del Museo Nacional del Prado ... ..	2268
<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ... ..</b>	<b>2268</b>
Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla (Córdoba) ... ..	2268
Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Murcia y Santiago	2268
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de marzo último, relativas a la posesión de los Inspectores de Enseñanza Primaria ... ..</b>	<b>2268</b>
<b>ANEXO AL NUMERO 107.—MINISTERIO DE JUSTICIA.—Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.—Fascículo segundo (págs. 25 a 48).</b>	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 9 de abril de 1947 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración civil, a don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por fallecimiento de don Lorenzo Ortiz Iribas, ocurrido el día veintiocho de febrero último,

**Nombro a don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez Inspector**

general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad de primero de marzo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 9 de abril de 1947 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración civil, a don Manuel García Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de

enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don José Alvarez-Guerra y Gutiérrez, con fecha primero de marzo del corriente año.

Hombro a don Manuel García Martínez Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 11 de abril de 1947 por el que se hacen extensivos a la Villa de Fuengirola (Málaga) los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1945, sobre Ordenación de Solares.**

En atención a las circunstancias que concurren en la Villa de Fuengirola, perteneciente a la provincia de Málaga, y haciendo uso de la autorización que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre Ordenación de Solares, serán extensivos a la Villa de Fuengirola (Málaga), no obstante ser el Censo de población de aquel Municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Raúl Salinas.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a don Raúl Salinas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se modifica el artículo 23 del de 31 de diciembre de 1941 sobre ascenso de Teniente a Capitán en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.**

El artículo veintitrés del Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno determina que

los Tenientes de Policía Armada necesitan cinco a de antigüedad en el empleo como condición de aptitud para ascender a Capitán. A diferencia de ello, los Tenientes del Ejército, según su reglamentación peculiar, pueden obtener dicha aptitud a los tres años de servicio. Dada la organización esencialmente militar del Cuerpo de Policía Armada, resulta equitativo que sus Tenientes queden sometidos a idéntica norma que los del Ejército para ascender, puesto que también se hallan sujetos a fuero y disciplina semejantes, máxime considerando que igual equiparación hizo respecto de los Alféreces el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—La declaración de aptitud para ascender de Teniente a Capitán en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico requerirá necesariamente haber prestado tres años de servicio, por lo menos, en el primero de dichos empleos con destino en las propias Fuerzas.

**Artículo segundo.**—Queda modificado en este extremo el artículo veintitrés del Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las normas que pueda exigir el cumplimiento del presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Inspector general de Veterinaria en la Dirección General de Sanidad con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil a don Salvador Martí Güell.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar Inspector general de Veterinaria en la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Salvador Martí Güell, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectividad de primero de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 11 de abril de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Arteaga y Fernández.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 14 de abril de 1947 por el que se dispone cese en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Intendente de Ejército don Rafael Cordón Santamaría.**

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Rafael Cordón Santamaría cese en su destino en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, al Coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra, Estudio Militar del Terreno».**

Conforme a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada «La Geografía y la Guerra, Estudio Militar del Terreno», a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General don Juan Yagüe Blanco.**

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General don Juan Yagüe Blanco, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General don Juan Vigón Suero Díaz.**

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General don Juan Vigón Suero Díaz, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por defunción de don Fernando Ugarte y Pagés, a don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERLEO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, a don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecisiete de esta capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERLEO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Andrés Basanta Silva, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Jesús Sánchez Terán, a don Andrés Basanta Silva, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid a don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don Pascual Domenech Marín, a don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de término que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Jaime de Olaortúa y Arana, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Andrés Basanta Silva, a don Jaime de Olaortúa y Arana, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra Presidente de la Sección tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Jaime Pamiés Olive, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Jaime de Olaortúa y Arana, a don Jaime Pamiés Olive, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Angel Martín Aguado, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por promoción de don Dimas Camarero Marrón, a don Angel Martín Aguado, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Salamanca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Ricardo Alcayde Díez, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por defunción de don Fernando Ugarte y Pagés, a don Ricardo Alcayde Díez, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Dimas Camarero Marrón, Magistrado de término con dotación inferior.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover a la plaza de Magistrado de término, con la dotación anual de veintiocho mil pesetas y vacante por promoción de don Pascual Domenech Marín, a don Dimas Camarero Marrón, Magistrado de término con dotación inferior, que sirve la plaza de Presidente de la Sala tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose

esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-GUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 23 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Marco Moutón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante como consecuencia de la modificación de plantillas efectuada por la vigente Ley de Presupuestos, a don Francisco Marco Moutón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Barbastro, entendiéndose esta promoción desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo funcionario pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma, vacante por traslación de don José Casasempere y Juan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-GUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 23 de marzo de 1947 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante como consecuencia de la modificación de plantillas efectuada por la vigente Ley de Presupuestos, a don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número uno de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo funcionario pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diecisiete de esta capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Elpidio Lozano Escalona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-GUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para ceder fincas a cultivadores modestos sin llevar a cabo la previa división material de las mismas en lotes o parcelas.**

El artículo quinto del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos y las disposiciones complementarias del mismo autorizan al Instituto Nacional de Colonización para adquirir por gestión directa fincas con destino a su parcelación entre modestos colonos o agricultores carentes de patrimonio familiar suficiente; por otra parte, la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, reguladora de la expropiación de inmuebles de carácter rústico por causa de interés social, señala como requisito previo para la declaración de éste, que la parcelación o colonización de los mismos sea técnica y económicamente aconsejable.

Estas exigencias legales, unidas al hecho de predominar en una gran extensión del territorio nacional un tipo o modalidad de finca rústica cuyas características no aconsejan el establecimiento de unidades de explotación físicamente independientes, hacen preciso, si se quiere conseguir que la propiedad de dichos fundos pueda ser alcanzada por los citados cultivadores, así como para regular la forma de resolver los problemas sociales planteados en las localidades donde estén sitas las fincas expropiadas que no siendo parcelables fueren susceptibles de colonizarse, que se dicte una disposición, permitiendo que la cesión de los predios en los que concurran las características expresadas pueda llevarse a efecto, a petición de los interesados, sin que sea preceptiva su división material en lotes que hayan de adjudicarse individualmente a cada uno de los beneficiarios. Interesa asimismo que la copropiedad que dicha cesión ha de establecer entre los adjudicatarios se regule en forma tal que la explotación del fundo se realice de acuerdo con las normas que su peculiar naturaleza impone, consiguiéndose así hacer compatible la necesidad de incrementar la producción agrícola con el logro de postulado tan consustancial con la trayectoria político-social que viene siguiendo el nuevo Estado, cual es de la difusión de los beneficios de la propiedad rústica a cuantos dedican al campo español el esfuerzo propio y el de sus familiares.

A los indicados fines se publica el presente Decreto, en el que también se prevé el caso de aquellas fincas que, siendo susceptibles de división material en una parte, tuvieren otra que, a juicio del Instituto, deba ser explotada en común por los beneficiarios, autorizándose a este Organismo para parcelar aquella porción y adjudicar el resto del inmueble en forma indivisa, sin que, en dicho supuesto, sea requisito necesario la previa petición de los interesados en tal sentido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las fincas adquiridas y no parceladas, así como las que en lo sucesivo adquiriera el Instituto Nacional de Colonización en virtud de la facultad que a tal efecto le confieren el artículo quinto del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones complementarias, o como consecuencia de expropiación llevada a efecto con arreglo a la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, podrán ser cedidas a modestos cultivadores, sin que sea preceptivo llevar a cabo la división material de los predios en lotes y la adjudicación de cada uno de éstos a

los beneficiarios, cuando las características de los fundos no aconsejen el establecimiento de unidades de explotación físicamente independientes y dichos agricultores soliciten expresamente el disfrute en común de la finca.

Cuando el Instituto hiciere uso de ese derecho los cesionarios tendrán, en consecuencia, el carácter de copropietarios y les serán aplicables, salvo las modificaciones preceptuadas en el presente Decreto, cuantos beneficios establece la legislación vigente en materia de parcelación.

Si las características que no hagan aconsejable la división concurren solamente en una parte del predio, el Instituto llevará a efecto la parcelación del resto y cederá aquella porción en la forma señalada en los párrafos anteriores, sin que para ello haya de preceder en tal supuesto la solicitud de los beneficiarios en dicho sentido.

**Artículo segundo.**—Corresponderá al Consejo Nacional de Colonización decidir sobre la conveniencia de la división de la totalidad o parte del fundo o su explotación en común por los beneficiarios. Al expresado efecto, la Dirección General de Colonización informará en cada caso sobre la solución que estime técnica y económicamente más adecuada, teniendo en cuenta las condiciones agronómicas del predio y cuantas circunstancias crea que deben ser ponderadas.

**Artículo tercero.**—En tanto los beneficiarios no amortícen totalmente el importe de su participación será considerado cada uno de ellos como titular de la concesión revocable de una parte indivisa de la finca, regulándose dicha situación en forma análoga a la establecida en los dos primeros artículos del Real Decreto de ocho de marzo de mil novecientos veintiocho, sin otras modificaciones que las que a continuación se señalan y las resultantes de no conferirse al concesionario el disfrute de parcelas físicamente determinadas.

**Artículo cuarto.**—El cultivo de la finca durante ese período será llevado individual y directamente por los beneficiarios en las superficies que asigne el Instituto a cada uno de ellos en la hoja u hojas de labor, con independencia de la explotación de los aprovechamientos ganaderos, que se hará en forma comunal.

**Artículo quinto.**—Las participaciones o cuotas de los beneficiarios serán iguales en cada finca y el número de los mismos se calculará en forma tal que los ingresos que individualmente obtengan como consecuencia de la explotación sean, aproximadamente, equivalentes a los de un patrimonio familiar.

**Artículo sexto.**—Los concesionarios podrán anticipar total o parcialmente el pago de los plazos anuales de amortización de su cuota indivisa en la propiedad del inmueble; pero la adjudicación definitiva no se formalizará por el Instituto hasta el momento en que todos los condóminos hubieren satisfecho el total de su adeudo.

**Artículo séptimo.**—Cuando por haber satisfecho todos los concesionarios el importe de las cuotas de amortización del precio de la finca e intereses correspondientes, el citado Instituto otorgue a favor de aquéllos la correspondiente escritura pública de adjudicación de la propiedad de la finca por cuotas partes indivisas, deberá hacerse constar en el referido título: a) Que la transmisión implica la constitución sobre la finca de una comunidad civil de bienes, conforme a lo dispuesto en los artículos trescientos noventa y dos y siguientes del Código civil, entendiéndose que por el hecho de aceptar la adjudicación se reputará convenido por los condóminos el pacto de conservar la finca indivisa durante un período de diez años a contar desde la fecha del otorgamiento. b) Que se considerarán asimismo pactadas prórrogas sucesivas por igual período de tiempo, si el copropietario o copropietarios que no deseen permanecer en la indivisión no comunicaren este propósito al Instituto Nacional de Colonización con un año, como mínimo, de antelación al término del plazo de diez años o de la prórro-

ga correspondiente. c) Que los adjudicatarios adquieren el compromiso de someterse al arbitraje y decisión del Instituto Nacional de Colonización, en cuantas divergencias surgieren entre ellos respecto de la explotación de la finca en el transcurso de los diez años siguientes a la adquisición definitiva de la misma. d) Que tanto en caso de transmisión por herencia como por actos *inter vivos*, la participación indivisa habrá de transmitirse íntegra a una sola persona. e) Que la explotación, cultivo y administración de la finca se regulará por las normas establecidas en el Estatuto tipo de esta clase de Comunidades de bienes que se haya aprobado de conformidad con lo que dispone el artículo undécimo de este Decreto.

**Artículo octavo.**—Cuando el Instituto fuere notificado por uno o varios copropietarios del propósito de éstos de promover la división de la finca en común asistirá a dicho Organismo la facultad de expropiar con carácter urgente la participación indivisa de cada uno de los disidentes. La cuota o cuotas expropiadas serán cedidas por él a otros u otros cultivadores modestos.

**Artículo noveno.**—Si por acuerdo expreso o tácito de los copropietarios, o a virtud de cualquiera otra causa la finca o parte de la misma que haya de permanecer indivisa fuese dividida materialmente o no se explotase conforme a las normas señaladas en el Estatuto tipo aprobado, el Instituto Nacional de Colonización procederá a expropiar la totalidad del predio, quedando facultado para utilizar el procedimiento de ocupación urgente y no viniendo obligado a satisfacer como indemnización más cantidad que el importe del precio en que la finca fué adjudicada por dicho Organismo a los beneficiarios, adicionado con el valor de las mejoras útiles que éstos hubieren realizado posteriormente y que subsistan en el momento de la ocupación.

**Artículo décimo.**—Serán aplicables a las adquisiciones de fincas a que se refiere este Decreto las normas que regulan la actuación del Instituto Nacional de Colonización, en cuanto no resulten modificadas por la presente disposición.

**Artículo undécimo.**—El Ministro de Agricultura someterá a la aprobación del Consejo de Ministros un proyecto de Estatuto tipo de las Comunidades de bienes de esta clase, para que, con carácter especial y conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trescientos noventa y dos del Código civil, se rijan por él las que se constituyan al amparo de este Decreto.

**Artículo duodécimo.**—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Tahivilla», del término de Tarifa (Cádiz).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de la finca

«Tabivilla», sita en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, lindante, al Norte, con la finca «Tapatana»; por el Sur, con la dehesa de Iruelas; por el Este, con el río Almodóvar, y por el Oeste, con la finca «Zarzueta», antes tierras de los asientos propiedad del Duque de Medinaceli.

**Artículo segundo.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se declara de interés nacional la colonización de las zonas dominadas por los canales de Guma y Aranda, derivados de la presa de Guma, en el río Duero.**

Es propósito, firmemente reiterado, del Gobierno que se realice la colonización completa de las zonas regables merced a obras ejecutadas por el Estado, para que tanto en el orden económico como en el social se obtengan los beneficios que en momento oportuno determinaron se señalara la conveniencia de su realización.

Finalizadas las obras de construcción de los canales de Guma y Aranda, especialmente las del primero, desde hace varios años, el beneficio del riego alcanza tan sólo a una parte de la zona, consecuencia de que no se haya abordado de una manera integral la solución de los problemas anejos a la colonización, que ha dado motivo a que la propia Comunidad de Regantes tenga solicitada su declaración de interés nacional, con el fin de que alcancen a los usuarios los beneficios que establece la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de interés nacional la colonización de las zonas que dominan los canales de Guma y Aranda y se extienden por ambos márgenes del río Duero, dentro de la provincia de Burgos, abarcando distintas superficies enclavadas en los términos municipales siguientes:

a) Zona del canal de la margen izquierda o de Guma, con una extensión aproximada a tres mil cien hectáreas, situada en los términos de Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas de Roa.

b) Zona del Canal de Aranda, que, comprendida en los términos de La Vid y Barrios, Zazuar, Vadocondes, Aranda de Duero y Villalba de Duero, domina una superficie de unas dos mil ochocientos ochenta y cinco hectáreas.

**Artículo segundo.**—Corresponde al Instituto Nacional de Colonización la redacción de los proyectos generales que abarquen la ejecución de las obras colonizadoras en cada una de las zonas citadas, y a este efecto, la Dirección General de Obras Hidráulicas, de acuerdo con la de Colonización facilitará las características que ambas juzguen necesarias, referentes a las obras hidráulicas construídas, en ejecución o en proyecto, así como los informes agronómicos emitidos para justificar su realización, planos alimétricos y parcelarios y cuantos elementos tiendan a facilitar la labor que les corresponde realizar.

**Artículo tercero.**—Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización establecerán el conveniente enlace para que los trabajos de sus respectivas competencias en las mencionadas zonas se desarrollen con arreglo a un plan de conjunto, que habrá de quedar definido al aprobarse el proyecto general de colonización.

**Artículo cuarto.**—Quedan facultados los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas para dictar, en materias de su respectiva competencia, cuantas disposiciones sean convenientes para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se instituye la Fiesta de Colonización, que se celebrará el día 15 de mayo de cada año, festividad de San Isidro, bajo cuya advocación se coloca el Instituto Nacional de Colonización.**

El afán del nuevo Estado, expresado a través del Instituto Nacional de Colonización, de estimular por todos los medios la actividad colonizadora del campo nacional al poner en servicio nuevos regadíos, redistribuir la tierra, parcelando las fincas que adquiere, erigir pueblos que alberguen a las poblaciones rurales que atrae el alumbramiento de nuevas fuentes de riqueza, cuidando de realizar una labor educativa en sus Escuelas de Orientación Agrícola y evangelizadora en sus capillas e iglesias, como espiritual complemento de los fines que le están encomendados, debe destacarse de un modo señalado y solemne, ya que constituye una de las más nobles empresas acometidas por la España de hoy, expresiva de una capacidad colonizadora que nuestro pueblo posee de recio abo-lengo.

Para cumplir este objeto y hacer llegar a las conciencias el espíritu de justicia social que anima esa obra de colonización agrícola, emprendida con elevadas miras, que señala el Fuero de los Españoles, de hacer servir a la propiedad para el cumplimiento de los fines individuales, familiares y sociales que la justifican, y facilitar al mayor número el acceso a aquellas de sus formas más ligadas a la personalidad humana, como el hogar familiar, heredad, útiles de trabajo y bienes de uso cotidiano, se estima apropiado instituir la Fiesta de la Colonización, en cuya solemnidad se dará adecuada amplitud a la divulgación de las ideas que inspiran la empresa colonizadora de nuestro Movimiento y al conocimiento de la labor en tal sentido realizada.

El espíritu profundamente cristiano de nuestro pueblo, que en innumerables momentos de su gloriosa historia ha unido entrañablemente la realización de toda obra grande con el homenaje a Dios y el culto a la Santísima Virgen o a los Santos Patronos a cuya tutela se acogieron tantas seculares Instituciones, aconseja colocar bajo el patrocinio de San Isidro, que al ser elevado a los altares santificó la nobilísima profesión del humilde tractor agrícola, al Organismo encargado de convertir en realidades los legítimos anhelos de millares de españoles que en el campo necesitan de su ayuda y a los colonos y obreros que se benefician de aquella labor.

Por lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se instituye la Fiesta de la Colonización, que habrá de celebrarse el 15 de mayo de cada año, conmemoración de San Isidro, en cuyo día se organizarán por el



Ministerio de Agricultura actos públicos, dedicados a divulgar el profundo sentido cristiano de justicia social que inspira la obra colonizadora del nuevo Estado, y a dar a conocer la labor que tiene encomendada y la que realiza el Instituto Nacional de Colonización.

**Artículo segundo.**—Todas las actividades del Instituto Nacional de Colonización, así como las Entidades y personas que lo integran o que de alguna manera se hallen vinculados con aquél para el logro de sus fines, quedan colocadas bajo el celestial patrocinio de San Isidro.

En los pueblos erigidos por el Instituto, así como en sus fincas, Centros, Escuelas de Orientación Agrícola y demás dependencias, se honrará al Santo Patrono con especial solemnidad en el día de su Fiesta y se cuidará de prestar el mayor realce a los actos que con tal motivo se organicen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Alicante don Ramón León Luna.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en disponer el cese de don Ramón León Luna en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Alicante, para el que fué nombrado por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Almería don Francisco Sánchez de la Higuera.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en disponer el cese de don Francisco Sánchez de la Higuera en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Almería, para el que fué nombrado por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Cádiz don Pedro Amblés Pipo.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en disponer el cese de don Pedro Amblés Pipo en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Cádiz, para

el que fué nombrado por Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 23 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Madrid don Marcelo Catalá Ruiz.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en disponer el cese de don Marcelo Catalá Ruiz en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Madrid, para el que fué nombrado por Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 23 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Orense don Manuel Artime Prieto.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en disponer el cese de don Manuel Artime Prieto en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Orense, para el que fué nombrado por Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 23 de marzo de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Trabajo de Zaragoza don Francisco Catalá Ruiz.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en disponer el cese de don Francisco Catalá Ruiz en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Zaragoza, para el que fué nombrado por Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 23 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Enrique Ojea González Delegado provincial de Trabajo, en comisión, de Alicante.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en nombrar a don Enrique Ojea González, del Cuer-

po Técnico-administrativo, Delegado provincial de Trabajo, en comisión, de Alicante, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Manuel Artime Prieto Delegado de Trabajo de Madrid.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Artime Prieto, del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Madrid, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Luis San Miguel Arribas Delegado de Trabajo de Zaragoza.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Luis San Miguel Arribas, del Cuerpo Nacional de Inspección, Delegado provincial de Trabajo, en comisión, de Zaragoza, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se nombra a don Pedro Ambién Pipo Delegado de Trabajo de Toledo.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Ambién Pipo, del Cuerpo de Delegados, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Toledo, con la categoría que señala el artículo segundo de la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se deja sin efecto el de 23 de diciembre de 1934 que disponía se hiciera cargo de la Delegación de Trabajo de Zaragoza don Manuel Artime Prieto.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se dispuso se hiciera cargo de la Delegación de Trabajo de Zaragoza don Manuel Artime Prieto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Jesús García Gutiérrez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Jesús García Gutiérrez, Magistrado de entrada, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1947 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal nombrado para calificar las oposiciones de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden de 20 de julio último, y concediendo un plazo de veinte días naturales a los aprobados para solicitar destino.

Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden de 20 de julio del pasado año, a la

que se acompaña relación de los opositores aprobados, por orden de las calificaciones obtenidas;

Resultando que en la convocatoria de la oposición se anunciaban ochenta y ocho plazas, más las que se produjeran hasta la fecha de terminación de los ejercicios, y diez de aspirantes, y en la regla primera se advertía que las vacantes existentes al terminar la oposición, en la clase de 5.000 pesetas, serían cubiertas por quienes obtuviesen los primeros números en la misma, y de igual modo las de 4.000, con los siguientes en la relación de aprobados, quedando los restantes en expectativa de destino;

Resultando que por Orden de 25 de marzo pasado, aclarando la convocatoria y para evitar perjuicio a los opositores, disminuyendo el número de plazas convocadas, se dispuso que las vacantes producidas hasta la fecha de terminación de los ejercicios y cubiertas con excedentes voluntarios reingresados al servicio, pudieran cubrirse con otros tantos aproba-

dos en expectativa de destino, quedando por ello ampliadas en igual número las plazas de aspirantes;

Considerando que en esta fecha existen dieciocho vacantes de 5.000 pesetas y setenta de 4.000, que la oposición se ha celebrado con arreglo a las normas señaladas, al efecto, sin que se haya formulado reclamación alguna; que la relación de aprobados se ajusta exactamente al orden de puntuación obtenido en el conjunto de los ejercicios, y el número de aquéllos al de plazas existentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, de los ciento cinco opositores que comprende la relación inserta a continuación, por el orden que en la misma figuran, correspondiendo plazas de 5.000 pesetas a los dieciocho primeros, de 4.000 pesetas a los setenta siguientes, y quedando los restantes en expectativa de destino.

1. D.<sup>a</sup> María López Rodríguez.
2. D.<sup>a</sup> María Dolores de Llano Reguera.
3. D. Salvador García Pesartedona.
4. D.<sup>a</sup> María de los Milagros García Hernández.
5. D.<sup>a</sup> Mercedes García Nieto.
6. D.<sup>a</sup> Amelia Burón Díez.
7. D.<sup>a</sup> María Julia Sanz Perucha.
8. D.<sup>a</sup> María Teresa Sánchez Bailesteros.
9. D. Aurelio de las Heras Peñaranda.
10. D.<sup>a</sup> Asunción Moreno Tortajada.
11. D. Felipe Lombrana Santiago.
12. D.<sup>a</sup> Virtudes Loreto Miralles Zambrana.
13. D. Luis Carlos Valladares de la Cuesta.
14. D. José Pumar Diéguez.
15. D.<sup>a</sup> María Luisa Rodero Aguado.
16. D.<sup>a</sup> María Dolores López González.
17. D.<sup>a</sup> Elvira Egea Malaguilla.
18. D.<sup>a</sup> Juana Orive Martín.
19. D. Alberto Aparicio Serrano.
20. D.<sup>a</sup> Juana Pérez Fernández.
21. D.<sup>a</sup> Dolores Tello García.
22. D. Felipe Pérez Campanero.
23. D.<sup>a</sup> María de los Angeles Bellver Bort.
24. D.<sup>a</sup> Enriqueta de Andrés Castellanos.
25. D. Manuel Pérez Mora.
26. D.<sup>a</sup> Elvira Neira Herrero.
27. D.<sup>a</sup> Julia Martín Sánchez.
28. D.<sup>a</sup> Elena Flores Torralba.
29. D. Rafael Lara Pol.
30. D.<sup>a</sup> Luisa Julita Fernández del Pino y del Castillo.
31. D. Angel Ramos Calzada.
32. D.<sup>a</sup> Juana Martín Fernández.
33. D.<sup>a</sup> Carmen García Núñez.
34. D.<sup>a</sup> Victoria Escribano García Quijada.
35. D.<sup>a</sup> Amelia Ramos Calzada.
36. D.<sup>a</sup> Anastasia García Baraja.
37. D.<sup>a</sup> Felisa Piedad Navío Díez.
38. D.<sup>a</sup> María Teresa Gil Jaureguizar.
39. D.<sup>a</sup> Concepción Guijarro Agero.

40. D. José Luis Buceta Sánchez Rico.
41. D.<sup>a</sup> Angelina Sánchez Pérez.
42. D.<sup>a</sup> Elena Ramírez Fernández.
43. D.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Avedillo.
44. D.<sup>a</sup> Francisca del Carmen Sánchez Cardona.
45. D.<sup>a</sup> María Sol Arminán de la Viña.
46. D.<sup>a</sup> Beatriz Sanz Vega.
47. D.<sup>a</sup> María Nieves García Araez.
48. D. Jesús Toledano Serrano.
49. D. Jesús Ramos Calzada.
50. D.<sup>a</sup> María Gloria Victorio Rivas.
51. D.<sup>a</sup> Daniela Grajal Cuesta.
52. D. José Sanz Arévalo.
53. D.<sup>a</sup> Filomena Piñole Cuervo.
54. D.<sup>a</sup> Hermelinda González Mata.
55. D. José Manuel López Revilla.
56. D.<sup>a</sup> Ramona Landaburu Arnaiz.
57. D.<sup>a</sup> Isabel Lasheras Martínez.
58. D.<sup>a</sup> Petra García Losada.
59. D. Saturio Ciudad Maestro.
60. D.<sup>a</sup> María del Pilar Pezzi Martínez.
61. D.<sup>a</sup> Concepción Benítez Perlina.
62. D.<sup>a</sup> María de los Angeles Lara Valiente.
63. D.<sup>a</sup> Manuela García Lemos.
64. D.<sup>a</sup> María del Carmen Romero González.
65. D. Manuel Blasco Cañeque.
66. D. José Antonio Lores Franco.
67. D.<sup>a</sup> Elvira Albacete Merodio.
68. D.<sup>a</sup> María del Carmen Torrealba Tamayo.
69. D.<sup>a</sup> Inés Quintana García.
70. D.<sup>a</sup> Luisa Clemente Arenas.
71. D. Francisco García Arroyo.
72. D.<sup>a</sup> Teresa Bonilla Santana.
73. D.<sup>a</sup> Encarnación Granados Luque.
74. D.<sup>a</sup> Belén Caballo Galán.
75. D.<sup>a</sup> María del Carmen Manzano García-Triviño.
76. D.<sup>a</sup> Esperanza Sampietro Pardiña.
77. D.<sup>a</sup> Carmen Mottilla Trijueque.
78. D.<sup>a</sup> Ana María Vicioso Lledó.
79. D. Matías Pérez Fernández.
80. D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Vigará.
81. D. Silvano Palomar Sotillos.
82. D.<sup>a</sup> Mercedes Marina Pueyo.
83. D.<sup>a</sup> Josefa Baeza Lumberrás.
84. D.<sup>a</sup> Gloria Corella Marrufo.
85. D.<sup>a</sup> Carmen de la Puente Miguel.
86. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Othco de Tejada Martínez.
87. D. Luis Rojo Villa.
88. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Gil Ruiz.
89. D. Clinio Gallego del Hoyo.
90. D.<sup>a</sup> María del Carmen Gómez del Yerro.
91. D. Antonio Martínez Martínez.
92. D.<sup>a</sup> Luisa María García-Boente Fernández.
93. D. Luis Valentín Lozano Vande-Walle.
94. D.<sup>a</sup> María Sonsoles Trujillano Méndez.
95. D. Juan Pavía Gauchía.
96. D. Ignacio Rubio Just.
97. D.<sup>a</sup> Ana María Nieto Moreno.
98. D. José María Díez Moreno.
99. D.<sup>a</sup> María Dolores Llorente García-Peñuelas.
100. D.<sup>a</sup> Josefa Parejo Flores.
101. D.<sup>a</sup> Rosario Gómez de Gracia.

102. D. Manuel Hermida Domínguez.

103. D. Fernando Tallón Castro.

104. D.<sup>a</sup> Encarnación Romero Arredondo.

105. D.<sup>a</sup> María Rosa Martín Broto.

Los comprendidos en los números 1 al 88, ambos inclusive, habrán de solicitar destino en plazo de veinte días naturales, que terminará el día 5 de mayo próximo venidero, a las doce horas, con arreglo a la relación de provincias que se une a esta Orden, incluyendo las que interese en el margen de la solicitud, por orden de preferencia, y teniendo en cuenta que si no correspondiese a un solicitante alguna de las indicadas en su instancia, será destinado libremente a cualquiera de las no previstas.

A efectos de provisión de destinos, con arreglo a la Orden de 20 de febrero de 1941, el número de orden de ingreso en el Cuerpo de cada solicitante será equiparado a la antigüedad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Relación de provincias que se cita

Alava.	Guadalajara.	Orense.
Alicante.	Guipúzcoa.	Oviedo.
Almería.	Huelva.	Palencia.
Avila.	Huesca.	Pontevedra.
Badajoz.	Las Palmas.	Salamanca.
Cáceres.	León.	Santa Cruz de Tenerife.
Cádiz.	Lérida.	Segovia.
Castellón.	Lugo.	Sevilla.
Ciudad Real.	Mahón.	Tarragona.
Córdoba.	Málaga.	Teruel.
Gerona.	Melilla.	Valencia.
Granada.	Murcia.	Vizcaya.
	Navarra.	Zamora.

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1947, relativa al nombramiento de Deán de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca del M. I. Sr. D. Trifón Beltrán de Marco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Deán de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca al M. I. Sr. D. Trifón Beltrán de Marco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos  
Eclesiásticos.

ORDEN de 2 de abril de 1947 relativa  
al nombramiento de Maestrescuela de  
la Santa Iglesia Catedral de Vitoria del  
M. I. Sr. D. Prudencio Sáez de Dallo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que  
establece el artículo tercero del Convenio  
de 16 de julio de 1946, Su Santidad el  
Papa, previa presentación de Su Excelen-  
cia el Jefe del Estado, ha nombrado  
Maestrescuela de la Santa Iglesia Cate-  
dral de Vitoria al M. I. Sr. D. Prudencio  
Sáez de Dallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos  
Eclesiásticos.

RECTIFICACION a la Orden de 31 de  
de marzo de 1947 que aprueba las pro-  
puestas de los Tribunales calificadoros  
de las pruebas de aptitud para ingreso  
en el Cuerpo de Agentes de la Justicia  
Municipal, convocadas por Orden de  
3 de junio de 1946.

Habiéndose padecido error en la inser-  
ción de la relación de aspirantes que  
acompaña a la citada Orden, publicada  
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
número 106, correspondiente al día 16 de  
abril de 1947, páginas 2240 a 2245, se re-  
producen de nuevo, debidamente rectifica-  
dos los nombres de los aspirantes que  
figuran bajo los epígrafes de las Audiencias  
Territoriales de Las Palmas, Madrid,  
Oviedo, Pamplona y Sevilla.

#### Audiencia Territorial de Las Palmas

D. Gregorio Santana Navarro.  
D. Otilio B. Rosquete García.  
D. Antonio Pérez García.  
D. Aristides Juan Alonso Galán.  
D. Francisco Plaza Lamadrid.  
D. Domingo Brito González.  
D. Vicente Sivero Hernández.  
D. José Manuel Morales González.  
D. Cipriano Rodríguez González.  
D. Oscar Pérez Algarrada.  
D. Emilio Jiménez Sosa.  
D. Francisco Rodríguez Quesada.  
D. Domingo García Martínez.  
D. Gonzalo Guzmán de la Guardia.  
D. Mario Navarro Rodríguez.  
D. Juan Nuez Ramírez.  
D. Pedro Pérez González.  
D. Nicolás Angulo González.  
D. José Riera Méndez.  
D. José Viera Méndez.  
D. Elías Artemio Toledo Martín.  
D. Gonzalo Raya Hernández.  
D. Sebastián Faicón Cruz.  
D. Valeriano Pérez Reyes.  
D. Eugenio González Barrera.  
D. Manuel Millán Rodríguez.  
D. Julián Pérez Delgado.

D. Amador González García.  
D. Felipe Pérez Alvar.  
D. Vicente Alamo Godoy.  
D. Abel Piedra Hernández.  
D. Francisco González Ortega.  
D. Victoriano González Tosco.  
D. Miguel Ruiz Gómez.  
D. Pedro Vega Alvarez.  
D. Rubén Gómez Santana.

#### Audiencia Territorial de Madrid

D. Eulogio Sacristán Martín.  
D. Severino Domínguez Domínguez.  
D. Amadeo Olmo Martínez.  
D. Ramón Yela Sagredo.  
D. Teodoro González Serrano.  
D. Tomás Fernández Vela.  
D. Angel Aurelio Vitores Pérez.  
D. Cristóbal Moya Moya.  
D. José Joaquín Simón Chacón García.  
D. José María Liste Buján.  
D. Hilario Monje Escribano.  
D. Ananías Rivero García.  
D. Doroteo Alonso Alonso.  
D. Manuel Marqués Lastra.  
D. Mateo Andrés Alonso.  
D. Emilio Hernández Bueren.  
D. Eustaquio Celestino Núñez de An-  
drés.  
D. Patronino Rodríguez de Dios.  
D. Manuel Huete López.  
D. Agustín Cerezo Garrido.  
D. Manuel Barja Sánchez.  
D. Emeterio Martín Martín.  
D. Fernando Rodríguez Solano.  
D. Joaquín Bretón Paniego.  
D. Teodoro Campos de León.  
D. Julián Alonso Gómez.  
D. Julio Valer Martínez.  
D. Manuel Jiménez Herrera.  
D. Aurelio Martín Gordo.  
D. Gonzalo González Rebollo.  
D. Antonio Feijoo López.  
D. Gumersindo Gómez de Miguel.  
D. Galo Luis Blázquez Ortiz.  
D. Vicente García Sánchez.  
D. Nicolás Martín Menor.  
D. Gregorio Muñoz Yuste.  
D. Joaquín Contreras Raneza.  
D. Carlos González Argudo.  
D. José López Ordóñez.  
D. Pedro del Río del Caz.  
D. Nicasio Medina Ortega.  
D. Secundino Huidobro Ruiz.  
D. Crispín José de Luis Fuentes.  
D. Valentín del Hoyo Gutiérrez.  
D. Eusebio Arzo Sáez.  
D. Pedro Blanco Otero.  
D. Tomás Martín Aguilera.  
D. Juan Carroza Moreno.  
D. Luis Roldán Martínez.  
D. Tomás Valverde Hernández.  
D. Mariano de la Casa Machuca.  
D. Arcadio Gómez Herrero.  
D. Félix Carlos Ortega Carrascosa.  
D. Pedro Sanz San Bruno.  
D. Mariano Martín Peral.  
D. Segundo Jiménez Palacio.  
D. Florencio Montalvo Jaén.  
D. Manuel Marrodán Ramallete.  
D. Manuel Gallardo Blanco.  
D. Mariano Justo Alba Yagüe.  
D. José Padilla Laguna.  
D. Marcelino López Blanco.  
D. Eusebio Herraz Aguado.  
D. Virgilio Villalba Pérez.  
D. Agustín Rincón Sevillano.  
D. Jesús Sánchez Rosillo.  
D. Celedonio Almeida Osorio.  
D. Fidel Moraleda Díaz Tendero.  
D. Amalio Alvarez Fernández.  
D. Félix Rollón Ramos.  
D. José Gaspar Blanco.

D. Angel Fernández Hornoedo.  
D. Manuel García Zabala.  
D. Enrique Lozano Martínez.  
D. Julián Casla Sebastián.  
D. Miguel Varo Arenas.  
D. Manuel Domene Martínez.  
D. Mario de Arcos Ruipérez.  
D. Benito Manuel Díaz de la Rica.  
D. Bruno Postigo Lozano.  
D. Antonio Vicioso Ambite.  
D. Francisco Duque Martín.  
D. Eulogio Astudillo Díez.  
D. Nicolás de Diego García.  
D. José Quintas Ronda.  
D. Vicente García Martín.  
D. Nemesio Jiménez Ferrer.  
D. Pablo Martínez Panadero.  
D. Basilio Gómez López.  
D. Tomás Huguet Tambo.  
D. Francisco Casillas Casillas.  
D. Benedicto Jiménez Jiménez.  
D. Alejandro López Madrigal.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio Santos Vallejo.  
D. Guillermo Méndez López.  
D. Robustiano Díaz Pérez.  
D. Angel López Suárez.  
D. Miguel Blanco Méndez.  
D. Antonio Porrua Asbert.  
D. Amador Fernández Díaz.  
D. Federico Mateo Alisada.  
D. Constantino Fernández Sánchez.  
D. Ismael Prada Teixeda.  
D. Antonio del Río Fernández.  
D. Constantino Menéndez Quirós.  
D. Eloy Fanjul Ordóñez.  
D. José Baldomero Blanco.  
D. Francisco Cuervo Menéndez.  
D. Sacramento Tames Castaño.  
D. Maximiliano Cortés Castaño.  
D. Manuel Martínez Valdés.  
D. Gerardo Fernández Fernández.  
D. José Manuel Yada Martínez.  
D. Alfredo Fernández Díaz.  
D. Ciro Florentino López de la Vega.  
D. Manuel Fernández Alvarez.  
D. Saturnino Mier López.  
D. Maximino Rodríguez Cambior.  
D. Emilio Berciarte Suárez.  
D. Angel Infanzón García.  
D. Isidro Paredes Hidalgo.  
D. León Villanueva Glón.

#### Audiencia Territorial de Pamplona

D. Arsenio Villar Aransay.  
D. Evaristo Aguilera Cabezas.  
D. José Javier Otermín Munarri.  
D. Serafín Iparraguirre Aguirre.  
D. José Valencia Gauna.  
D. Vicente Rufino Michaus Zuluaga.  
D. Amalio Garcés Arellano.  
D. Daniel Laquintana Bilbao.  
D. Emiliano Rodríguez Terraz.  
D. Emilio Gil Estañán.  
D. Félix Lara Lara.  
D. Juan Pedro M.º Ormazábal Murua.  
D. Félix Morras Ros.  
D. Luis Fernández Ajamil.  
D. Germán Huici Rodrigo.  
D. Jaime Vergara Sesma.  
D. Aureliano Jesús Guerra Aguado.  
D. Fermín Juan Urbelz Ibarrola.  
D. Eusebio Imaz Ayofdy.  
D. José Francisco Urdampilleta Guridi.  
D. Francisco Ojeda Vergara.  
D. Ramón Francisco Jubera Juntas.  
D. Valentín Miranda Ibarrola.  
D. Julio Gerardo Díaz Martínez.  
D. Jacinto Aranguren Jaureguiazu.  
D. Eugenio Echevarría Iturbe.  
D. Julián Baigorri García.

D. Alberto José Domingo Elorza Narvaiza.

D. Jesús Arrondo Ayerbe.  
D. José Aguirreurreta Hormaechea.

#### Audiencia Territorial de Sevilla.

D. Angel Hortelano Sánchez.  
D. Benjamín Lara Abril.  
D. Diego Molina García.  
D. Francisco García Amengual.  
D. Salvador Granados Molina.  
D. José Piernagorda Alcalá.  
D. Francisco Pozón Cumpido.  
D. Antonio Huerta Briones.  
D. Modesto Muñoz Domínguez.  
D. Francisco Muñoz Calero.  
D. Juan Manuel Rodríguez Armenta.  
D. José Portillo Merino.  
D. Antonio Tamajón Rodríguez.  
D. José Luis Ceballos Muñoz.  
D. Manuel Morente López.  
D. José Toledo Medina.  
D. Juan Domínguez Rodríguez.  
D. Diego Ternero Portillo.  
D. Cristóbal Jiménez Naranjo.  
D. Antonio Bornes Ríos.  
D. Adrián Muñoz Pérez.  
D. Leovigildo Jiménez Lara.  
D. José Lara Mora.  
D. Antonio Ortega Barba.  
D. Pedro Medina Serrano.  
D. Juan Felipe Muñoz Hidalgo.  
D. Antonio Ronda Marcos.  
D. Juan Jaldón Jaldón.  
D. Rafael Picón Ramos.  
D. Manuel Caro Piñero.  
D. José González Meléndez.  
D. Manuel Muñoz Benítez.  
D. Antonio Ortega Vega.  
D. Antonio Ramón Muñoz Galbán.  
D. Pedro Serrano Piedra.  
D. Manuel Cobos Mallofres.  
D. José Garrido Alvarez.  
D. Francisco Alorac Hernández.  
D. Juan Antonio Romero Aguirre.  
D. José María Valverde Ariza.  
D. José Palometa Boto.  
D. Francisco Rodríguez Benítez.  
D. Juan Luis Lóñez Castro.  
D. Miguel Gómez Reino.  
D. Juan Bernía Redondo.  
D. Vicente Cañese Carrilo.  
D. Manuel Mesa Martín.  
D. José Rodríguez Ortega.  
D. Antonio Rueda González.  
D. José Rodríguez Ponce.  
D. Eusebio González Osuna.  
D. Francisco Morales Alarcón.  
D. Manuel Rubio Castilleja.  
D. Manuel Camacho Piruat.  
D. José Carabajo Campoy.  
D. Francisco Martínez Carrnona.  
D. Enrique Rodríguez Ramós.  
D. Cipriano García Sánchez.  
D. Rafael Muñoz León.  
D. Ambrosio Rodríguez Rodríguez.  
D. José Alvarez Rodríguez.  
D. Francisco Padilla Pérez.  
D. Francisco Rodríguez Fernández.  
D. Manuel de los Santos Begiaes.  
D. Fernando Llamas González.  
D. José Luis Delgado Prieto.  
D. Enrique Muñoz García.  
D. Joaquín Martínez Velasco.  
D. Pedro Guerrero Castro.  
D. Joaquín Martín Sánchez.  
D. Manuel Mata Lozano.  
D. Juan Cubero Padilla.  
D. Ramón Lloret Encinas.  
D. Luis Núñez Sánchez.  
D. Joaquín Torres Ramírez.  
D. Miguel García Aguilera.

D. José González Siruela.  
D. Juan García Carretero.  
D. José Ortiz Marín.  
D. Manuel Martín Arjona.  
D. Juan María Vergara Cadenas.  
D. Francisco Morales López.  
D. Jesús Navarro de la Osa.  
D. José Gómez González.  
D. Antonio Cruz Lara.  
D. Fernando Toro Casado.  
D. Jacinto Mena Lara.  
D. Ramón S enz de Tejad. Pedraja.  
D. Luciano López Murillo.  
D. Francisco Manjón Mateo.  
D. Francisco Muñoz Roldán.  
D. Francisco Soler Albolafia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1947 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» en el presente año.

Ilmo. Sr.: La celebración anual de la «Fiesta del Libro», creada por Real Decreto de 6 de febrero de 1936, y que tradicionalmente se conmemora coincidiendo con la fecha del fallecimiento de Cervantes, ha de tener en este año conmemorativo del cuarto centenario de su nacimiento un señalado carácter cervantino.

Para lo cual este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Español», con arreglo a las siguientes normas: a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Centros docentes que dependen de este Ministerio celebrarán en dicho día actos literarios para evocar la vida y la obra de Cervantes y para exponer la utilidad y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas.

b) Los Patronatos Provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas, celebrarán el día indicado con un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional, colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior y darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1938.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas, para un artículo periodístico con el siguiente tema: «La Biblioteca como servicio público municipal», que se haya publicado en

cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta treinta días después.

2.º Uno de 3.500 pesetas, para el mejor trabajo tipográfico y de impresión, consistente en 16 páginas, como mínimo, incluidos portada, colofón, viñetas, capitales, ilustraciones, etc., del texto de la obra cervantina «Viaje al Parnaso». Al trabajo definitivo acompañará un pliego, tirado y retirado, sin plegar ni coser, en el que pueda apreciarse la labor en conjunto.

3.º Uno de 2.000 pesetas para la más completa y acertada lista de obras literarias de los principales autores españoles y extranjeros modernos (siglos XIX y XX) que, desde un punto de vista moral, puedan ser leídas por la juventud.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Lo concursantes que aspiren al primero de los premios podrán entregar en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Premio 1.º El plazo terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

2.ª Las listas de obras que se presenten para el premio tercero se escribirán por una sola cara y a doble espacio, dividiendo las obras en dos grandes grupos: españolas y extranjeras, y dentro de éstos se harán las subdivisiones de género. Además se especificarán las que a juicio del concursante son aptas para los jóvenes de ambos sexos y se diferenciarán las que lo sean sólo para uno de ellos.

3.ª Los trabajos que se presenten para el premio segundo y tercero se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día 30 de septiembre próximo, en sobre lacrado dirigido al Ilustrísimo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Tema segundo o tema tercero. En sobre aparte, con igual dirección e indicación, se escribirá el tema, y en su interior figurará una instancia de presentación al concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del lema con el cual haya firmado su trabajo.

4.ª Terminados los plazos estableci-

la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios y su fallo se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pasado este plazo, podrá el Ministerio disponer de aquéllos que no fueren recogidos.

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el 17 del pasado mes de marzo al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

#### DIA 17 DE MARZO

**Indice núm. 77.**—Madrid: Museo Nacional del Prado, 350.000 ptas.; Cruzados de la Enseña, 20, 100.000; don José Ricardo Gómez Acebo, 30.000; don Mariano de Eua, 100.000; Escuela de Ingenieros Agrónomos, 61.250; ídem de Montes, 56.250; Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 12.500; Registro de la Propiedad Inmueble, 1.000; don Eduardo Zaldo, 6.000; don Daniel González Ruiz, 6.000; don José Pérez Gil, 5.000; don Enrique Sogura, 5.000; Museo de Reproducciones Artísticas, 7.500 y 7-7; Escuela Fábrica de Cerámica, 3.700, 4.000 y 6.250.

Murcia: Conservatorio de Música, 2.500 pesetas.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, pesetas 12.500, 6.000 y 3.750.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 3.750 y 17.500 pesetas; Museo Arqueológico, 8.750; Establecimiento de Ingenieros Industriales, 37.500; Conservatorio de Música, 50.000.

Bilbao: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 37.500.

Santa Cruz de Tenerife: Don Manuel López Ruiz, 10.000 pesetas.

**Indice núm. 78.**—Salamanca: Construcción escolar en Fuentes de Oñoro, 17.904,16 pesetas.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Secall, 215,15 pesetas.

**Indice núm. 79.**—Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 3.642 pesetas.

#### DIA 21

**Indice núm. 80.**—Madrid: Dietas jueces oposiciones plazas Jardín Botánico, 1.810 pesetas; ídem Tesis doctoral, 415; ídem Cátedras Universidad de Zaragoza, 4.686,20; ídem a la regencia de la Graduada del Magisterio de Huelva, 450 y 370.

**Indice núm. 81.**—Material oposiciones cátedras Escuelas de Peritos Industriales, 222 pesetas.

**Indice núm. 82.**—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones regencia de la graduada del Magisterio de Huelva, 72 pesetas; Real Academia de Medicina, 5.000 y 103.000.

#### DIA 22

**Indice núm. 83.**—Madrid: Gastos de locomoción Jueces Tesis doctoral, 311,40 pesetas; ídem oposiciones Cátedras Universitarias de Zaragoza, 2.088,80; Confederación Nacional de las Congregaciones Marianas Femeninas, 5.000; Patronato del Suburbio de Vallecas, instalado en General Sanjurjo, núm. 11, 5.000; Donativos, homenajes y suscripciones, 300.000; Patronato del Centenario de Miguel Cervantes Saavedra, 1.000.000; Colegio Reconocido de Enseñanza Media Nuestra Señora del Pilar, 12.000; Museo Cerralbo, 15.000; Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Zaragoza: Delegación de Educación Nacional, 10.000 pesetas.

Murcia: Conservatorio de Música, pesetas 7.000.

**Indice núm. 84.**—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Establecimiento de Ingenieros Industriales

de Bilbao, 415; ídem plazas Jardín Botánico, 383,50; Tesis doctoral, 45.

#### DIA 24

**Indice núm. 85.**—Madrid: Remuneraciones servicios centrales, 4.583,26 pesetas.

#### DIA 25

**Indice núm. 86.**—Alicante: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.110 pesetas.

Oronoe: ídem, 1.424 pesetas.

Guipúzcoa: ídem, 1.544 pesetas.

León: ídem, 2.144 pesetas.

Logroño: ídem, 1.776,50 pesetas.

Madrid: ídem, 14.197,50 y 5.552 pesetas.

Navarra: ídem, 947,50 pesetas; Museo de Ciencias Naturales, 166,66; Becas en la Universidad, 37.499,85.

**Indice núm. 87.**—Baleares: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.790 pesetas.

Murcia: ídem, 4.339,50 pesetas.

Palencia: ídem, 1.295,50 pesetas.

Huesca: ídem, 1.100 pesetas.

Madrid: ídem, 59.444,50 y 7.832 pesetas; Inspección servicios técnicos administrativos, 1.666,66.

#### DIA 26

**Indice núm. 88.**—Madrid: Doña Norah Rodríguez de Villanueva, 150.000 pesetas.

Barcelona: Servicio del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33 pesetas.

Granada: ídem, 833,33 pesetas.

Madrid: Viajes del Aparador señor Muñoz Delgado, 413 pesetas.

**Indice núm. 89.**—Murcia: Obras en el Conservatorio de Música, 83.343,66 pesetas.

**Indice núm. 90.**—Cádiz: Atrasos a favor doña Carmen Rivas, 4.574,95 pesetas.

#### DIA 27

**Indice núm. 91.**—Madrid: Frente de Juventudes, 79.161.193,35 pesetas; Patronato Grupos Escolares Cervantes, Luis Vives, Luis Moscardó y San Isidro, 100.000; Servicios de Provisión de Escuelas, 75.000; ídem de Construcciones Escolares, 40.000.

Alicante: Colegio de San José-Calloja de Segura, 2.000 pesetas.

**Indice núm. 92.**—Cuenca: Obras en la Escuela del Magisterio, 460.133,58.

Oviedo: Honorarios del Arquitecto señor Galán, 1.400 pesetas.

**Indice núm. 93.**—Zaragoza: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.985.

Gerona: ídem, 800.

Coruña: ídem, 4.885.

Barcelona: ídem, 11.458,50.

Almería: ídem, 1.307,50.

Castellón: ídem, 1.515,50.

Zamora: ídem, 1.625.

Guadalajara: ídem, 1.412,50.

Burgos: ídem, 1.485.

Albacete: ídem, 1.134.

Toledo: Idem, 1.251,50.  
 Jaén: Idem, 1.728.  
 Teruel: Idem, 1.219.  
 Vizcaya: Idem, 2.339.  
 Santander: Idem, 1.360.  
 Sevilla: Idem, 5.228.  
 Málaga: Idem, 3.351,50.  
 Las Palmas: Idem, 1.215.  
 Ciudad Real: Idem, 2.140,50.  
 Salamanca: Idem, 4.014.  
 Valladolid: Idem, 5.069,50.  
 Avila: Idem, 1.376,50.  
 Soria: Idem, 1.115.  
 Cuenca: Idem, 1.328.  
 Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50.

## D I A 2 9

**Indice núm. 94.**—Córdoba: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.826.  
 Badajoz: Idem, 1.960,50.  
 Valencia: Idem, 8.538.  
 Alava: Idem, 620.  
 Melilla: Idem, 441,50.  
 Lérida: Idem, 1.346,50.  
 Pontevedra: Idem, 2.596.  
 Madrid: Jefatura Superior, 2.075.  
 Burgos: Universidad de Oña, pesetas 4.999,92.

## D I A 3 1

**Indice núm. 95.**—La Coruña: Obras para la Escuela del Magisterio, 1.400.  
**Indice núm. 96.**—Cádiz: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 3.159,50.  
 Cáceres: Idem, 1.342,50.  
 Segovia: Idem, 1.120.  
 Tarragona: Idem, 1.338.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, pesetas 3.248,50.  
 Oviedo: Idem, 4.641,50.  
 Lérida: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 8.250.  
 Zamora: Idem, 7.125.  
 Teruel: Idem, 6.000.  
 Segovia: Idem, 6.000.  
 Las Palmas: Idem, 3.750.  
 León: Idem, 15.000.  
 Avila: Idem, 6.750.  
 Vizcaya: Idem, 9.000.  
 Zaragoza: Idem, 11.625.  
 Zaragoza: Idem, 11.625.  
 Orense: Idem, 13.125.  
 Logroño: Idem, 4.875.  
 Huelva: Idem, 4.875.  
 Murcia: Idem, 11.250.  
**Indice núm. 97.**—Lérida: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.080.  
 Huelva: Idem, 1.760.  
 Logroño: Idem, 1.730.  
 Vizcaya: Idem, 3.520.  
 Zaragoza: Idem, 3.960.  
 Orense: Idem, 4.840.  
 León: Idem, 5.720.  
 Avila: Idem, 2.640.  
 Las Palmas: Idem, 1.320.  
 Murcia: Idem, 3.060.  
 Segovia: Idem, 2.200.  
 Teruel: Idem, 2.200.  
 Zamora: Idem, 2.640.  
 San Sebastián: Instituto Peñaflorida, 10.000 pesetas.  
 Madrid: Viajes y dietas del Arquitecto señor González Válcárcel, 1.073 y 602,40.  
 Obras en la Facultad de Medicina, 33.130,94 y 45.130,64.  
 Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 2.499,99.

**Indice núm. 98.**—Oviedo: Depósitos previos para la expropiación de la finca Huerta y Casa Pajares, 34.909,50.

## D I A 7 D E A B R I L

**Indice núm. 99.**—Honorarios del Aparejador señor Muñoz Parra, 129,09.  
**Indice núm. 100.**—Madrid: Viajes del Aparejador señor Yuste, 33,50 y 205,20; y del Aparejador señor Uceda, dos de 338,80 pesetas cada uno.  
 Murcia: Academia de Medicina, 5.000.  
 Idem de Bellas Artes, 5.000.  
 Sociedad de Amigos del País, 4.000.  
 Madrid: Asociación de Pintores y Escultores, 9.000.  
 Agrupación Nacional de Música de Cámara, 100.000.  
**Indice núm. 101.**—Huelva: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 595.  
 Granada: Idem, 4.653.  
 Madrid: Dietas del Aparejador señor Yuste, 585 y 97,50.  
 Arquitecto señor Uceda, Idem dos de 350 pesetas cada uno.

## D I A 8

**Indice núm. 102.**—Madrid: Material oposiciones plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 39,35 y 41,35.  
**Indice núm. 103.**—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Peritos Industriales, 842,60 y de Tesis doctoral, 491,90.  
**Indice núm. 104.**—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 765, 1.395, 1.282,50, 10.395 y 9.300, las dos últimas, de Jueces de oposiciones de las mismas.  
 Idem plazas Conservatorio de Música de Valencia, 3.225.  
 Idem Tesis doctorales, 405.  
 Personal Auxiliar de la misma, 45.

## D I A 1 0

**Indice núm. 105.**—Salamanca: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 34.000.  
 Madrid: Monasterio del Escorial, pesetas 10.000.

## D I A 1 1

**Indice núm. 106.**—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 498.  
 Escuela de Ingenieros de Montes, pesetas, 3.000.  
 Becas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 5.499,99.  
 Escuela de Arquitectura, 2.000.  
 Escuela de Ingenieros Navales, pesetas 4.099,86.  
 Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.259.  
 Escuela de Ingenieros Agrónomos, 55.000 pesetas.  
 Junta de Iconografía Nacional, 1.250.  
 Museo Arqueológico Nacional, 2.745.  
 Escuela de Ingenieros de Minas, pesetas 3.000.  
 Escuela de Capataces de Minas de Linares-Jaén, 499,99.  
 Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 3.250.  
 Bilbao: Idem, 6.250.  
 Escuela de Capataces de Minas, pesetas 499,99.  
 Barcelona: Escuela de Arquitectura, 1.500 pesetas.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 562,50.  
 Huesca: Biblioteca pública, 1.500.  
 Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 499,92.

**Indice núm. 107.**—Madrid: Orquesta Filarmónica, 125.000.  
 Segovia: Comisión provincial de Monumentos, dos de 250 pesetas cada uno.

## D I A 1 2

**Indice núm. 108.**—Bilbao: Becas en la Universidad Comercial de Deusto, pesetas 2.499,99.

**Indice núm. 109.**—La Coruña: Obras en el Campo Escolar del Instituto de El Ferrol del Caudillo, 205.034,85.

**Indice núm. 110.**—Sevilla: Ateneo, pesetas 15.000.  
 Valencia: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 15.000.  
 Madrid: Asociación para el Progreso de las Ciencias, 50.000; Sociedad Española de Física y Química, 75.000; Patronato Juan de la Cierva y Cordero, 15.955,000; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 100.000, 237.825, 250.000, 1.725.720, 344.550, 223.000, 1.245.850, 385.856 y 970.900.

## D I A 1 4

**Indice núm. 111.**—Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.  
 Córdoba: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 6.750.  
 Almería: Idem, 6.750.  
 Ciudad Real: Idem, 6.750.  
 Valladolid: Idem, 6.375.  
 Alava: Idem, 4.125.  
 Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Muño y Diaz, 442,50.  
**Indice núm. 112.**—Valladolid: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.  
 Ciudad Real: Idem, 2.640.  
 Almería: Idem, 2.640.  
 Córdoba: Idem, 2.640.  
 Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Muro y Diaz, 487,50; Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 12.000; Escuela Nacional de Anormales, 18.750.  
 Jerez de la Frontera: Escuela Maternal: 900.  
 Granada: Idem, 2.000.  
 Santa Cruz de Tenerife: Material de Escuelas de Enseñanza primaria: Pesetas, 131.800.  
 Santander: Idem, 195.600.  
 Zamora: Idem, 172.350.  
 Alava: Dietas y sobredietas de la Inspección de Enseñanza Primaria, 1.320.  
 Alava: Material de Escuelas de Enseñanza primaria: 75.700.  
 Albadete: Idem, 105.250.  
 Alicante: Idem, 183.100.  
 Palencia: Idem, 135.600.  
 Melilla: Idem, 21.400.  
 Vizcaya: Idem, 195.850.

**Indice núm. 113.**—Las Palmas: Subvención por construcción escolar en Vega de San Mateo, 48.000.  
 Murcia: Idem, en Lórca (Churra de Purias), 13.000.  
 Guadalupe: Obras en el Grupo Escolar Rufino Blanco, 1.186.424,86.  
 Valladolid: Idem en Canalejas de Peñaflor, 209.688,82.  
 Gerona: Subvención por construcción escolar en Santa Coloma de Farnés, pesetas 36.000.

Toledo: Idem en Castillo de Bayuela, 48.000; en la Iglesia, 20.000; en Nuño Gómez, 10.000.

Baleares: Idem en Sanz Servera, pesetas 24.000.

Huesca: Idem en La Lueza, 18.000.

Murcia: Idem en Lorca, Feli, Purias, 13.000 pesetas.

Salamanca: Obras en Madroñal, pesetas 3.003,16.

Oviedo: Idem en Nava, 2.627,24.

Valencia: Idem en Villargordo del Cabriel, 199,25.

Castellón: Idem en Salsadella, pesetas 28.966,99.

Obras y reformas en las Universidades de provincias. (Ley de 12 de diciembre de 1942):

#### DIA 10 DE ABRIL

Sevilla: Continuación de las obras de construcción del edificio con destino al Colegio Mayor «Beato Diego José», de Cádiz, 500.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero, 11 y 27 de febrero y 18 del pasado marzo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

#### Concediendo excedencia a Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.

Vista la instancia suscrita por José Manuel Fernández Marcote, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando al mencionado Celador en situación de excedencia, sin sueldo alguno, y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 24 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de septiembre), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al opositor don José San Román Rouyer; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 7 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla (Córdoba).*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al opositor don Francisco Javier Castejón Calderón; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 9 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Murcia y Santiago.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), para la provi-

sión, en propiedad, de las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes: D. Juan Sardá Dexeus, don Simón Cano Denia, don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, don Francisco Sánchez Ramos y don Alberto de Ullastres Calvo; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 10 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, relativas a la posesión de los Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de abril),

Esta Dirección General acuerda:

1.º Los Inspectores de Enseñanza Primaria nombrados por la expresada Orden se posesionarán de su cargo dentro del plazo señalado en el apartado segundo de dicha Orden, con efectos administrativos de 1.º de abril corriente y económicos del día en que tomen posesión de su destino.

2.º Se les reconoce a los Inspectores destinados a las islas Canarias el derecho a percibir por razón de residencia la indemnización del 30 por 100 consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 22, y a los de Madrid y Barcelona, la remuneración especial de mil pesetas por residencia, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, créditos consignados en el vigente presupuesto.

3.º A los Inspectores profesionales que con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto de la expresada Orden de 31 de marzo, cesen en su cargo, se les agradecen los servicios prestados, debiendo los Jefes dar traslado oficial de este acuerdo a los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.